

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el proceso radicado bajo el No. 02 – 2020 - 00008, informando que fue remitido por el Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA 24-54 del 18 de abril de 2024. Sírvase Proveer.



GINNA MILENA SILVA PUERTO
Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310500220200000800		
DEMANDANTE:	MAURICIO VALCARCEL VALCARCEL	C.C. No. 4.251.992
DEMANDADA:	ARL LA EQUIDAD SEGUROS	
ASUNTO:	CULPA PATRONAL	

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, efectuada la revisión del proceso de la referencia, cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo CSJBTA 24 – 54 proferido el 18 de abril de 2024, por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral antes descrito, proveniente del Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la MAÑANA (10:30 A.M.) del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, en el siguiente enlace:

[VÍNCULO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Adviértase que, cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones o certificados de existencia y representación legal entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico j48lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: El vínculo para el acceso al expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 48 LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.017 del 13 de septiembre de 2024.



GINNA MILENA SILVA PUERTO
Secretaria